



|                                |  |
|--------------------------------|--|
| CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE |  |
| FECHA DE RECEPCION             |  |
| 24 MAY 2017                    |  |
| RAZON Y REGISTRO               |  |
| JURIDICA                       |  |
| V.U.O.P.                       |  |
| CONTABILIDAD                   |  |

**RESOLUCIÓN: (A) N°**

**58**

**MAT.:** APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROYECTO "TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO PROGRAMA FOMENTO PARA EMPRESAS PRODUCTO" CÓDIGO BIP N° 30.481.104-0.

**TALCA, 24 MAY 2017**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017;
- 4.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 654 del 11 de enero de 2017, acordó aprobar la Cartera de Proyectos nuevos subtítulo 33, año 2017, Sector Medio Ambiente, entre las cuales se encuentra el programa denominado "TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO PROGRAMA FOMENTO PARA EMPRESAS PRODUCTO", Código BIP N° 30.481.104-0, según consta del Oficio ORD. N° 031 de fecha 12 de enero de 2017, del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado;
- 5.- La Resolución N° 054 de fecha 23 de febrero de 2017, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 26 de abril de 2017, que modifica el Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule, Programa 02;
- 6.- El Reporte Ficha IDI correspondiente al proceso presupuestario 2017 del proyecto de inversión a que se refiere la presente resolución;
- 7.- El Acta de Evaluación de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Maule;
- 8.- El Formulario de postulación del Proyecto;
- 9.- El Memorandum N° 44 de fecha 20 de febrero de 2017 de la Jefa de División de Análisis y Control de Gestión, que solicita elaborar la presente resolución;
- 10.- El Decreto Supremo N° 1.246 del 23 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- 11.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

**RESUELVO:**

**1.- Apruébase** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 23 de marzo de 2017, entre el Gobierno Regional del Maule y la Subsecretaría de Energía, para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

| CODIGO BIP N° | NOMBRE PROYECTO   |
|---------------|---|
| 30.481.104-0  | TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO PROGRAMA FOMENTO PARA EMPRESAS PRODUCTO |

**2.- Incorpórese** a la presente Resolución el texto del Convenio en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
"TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO PROGRAMA FOMENTO PARA EMPRESAS  
PRODUCTO"**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE  
Y  
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**

En Talca, a 23 de marzo de 2017, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por el Intendente de la Región del Maule don **PABLO MEZA DONOSO**, Rut N° 6.652.277-6, ambos domiciliados en calle Uno Norte N° 711, Talca y la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, RUT N° 61.979.830-9, representado según se acreditará por su Subsecretaria doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, Rut N° 12.325.879-7, ambas domiciliadas para estos efectos en Av. Libertador General Bernardo O`Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

**Antecedentes Generales:**

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.1 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar: "5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Fundación para la Innovación Agraria, Instituto Forestal, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico, de los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de capacitación. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones. El uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral y del siguiente se registrá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. Los recursos a que se refiere este numeral y el siguiente no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de que los recursos transferidos se registrarán por la normativa de la institución receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y dichas instituciones se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar a partir de la fecha de publicación de esta ley mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. Los respectivos gobiernos regionales informarán



semestralmente dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias, a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo”.

- b) Que según consta del Oficio Ord. N° 031 de fecha 12 de enero de 2017, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 654 de fecha 11 de enero de 2017, luego de conocer el informe presentado por la Comisión de Turismo y Medio Ambiente, acordó aprobar Cartera de proyectos nuevos Subtítulo 33 año 2017, Sector Medio Ambiente, entre los cuales se encuentra el Proyecto denominado **“TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO PROGRAMA FOMENTO PARA EMPRESAS PRODUCTO”**, Código BIP N° 30.481.104-0.

**Que, en virtud de lo expuesto el Gobierno Regional del Maule y la Subsecretaría de Energía vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:**

**PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:**

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa **Código BIP N° 30.481.104-0** denominado **“TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO PROGRAMA FOMENTO PARA EMPRESAS PRODUCTO”** que tiene por objetivo general “Asegurar el suministro de leña de calidad, amigable con el medioambiente, para la generación de energía en áreas urbanas de la región mediante el fortalecimiento de los actores que participan en el ámbito de la producción y comercialización de la leña y sus derivados”.

Los objetivos específicos del proyecto son:

- Fortalecer y capacitar a los distintos componentes de producción y comercialización de la cadena de valor del mercado de la leña que permita contribuir al uso eficiente de la leña.
- Mejorar infraestructura y tecnología en modelos de negocios actuales de empresarios leñeros para aumentar la oferta de leña seca en la Región.

**SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:**

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Entidad Receptora, hasta la suma de **M\$ 560.000.-** (Quinientos sesenta millones de pesos), para la ejecución del Proyecto denominado **“TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO PROGRAMA FOMENTO PARA EMPRESAS PRODUCTO”**, los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente:

| FUENTE       | ITEM                      | MONEDA     | PAGADO AL 31.12.2016 | SOLICITADO PARA 2017 | SALDO POR INVERTIR | COSTO TOTAL(M\$) |
|--------------|---------------------------|------------|----------------------|----------------------|--------------------|------------------|
| F.N.D.R.     | CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA | M\$        | 0.-                  | 150.000              | 410.000            | 560.000          |
| <b>TOTAL</b> |                           | <b>M\$</b> | <b>0.-</b>           | <b>150.000</b>       | <b>410.000</b>     | <b>560.000</b>   |

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se

utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Jefe de Servicio o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como Anexo N° 1.

### **TERCERO: Compromiso de la Subsecretaría de Energía:**

Por su parte, la Subsecretaría, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio, exclusivamente en la ejecución del Proyecto. Asimismo, se compromete a realizar todas las gestiones tendientes a exigir al Adjudicatario de este Concurso Público la realización y desarrollo de todas aquellas actividades tendientes al completo, correcto y oportuno cumplimiento de los fines propios del mismo, debiendo para ello mantener debidamente informado al Gobierno Regional respecto del estado de avance del Concurso Público.

### **CUARTO: Administración de recursos:**

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.981, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2017, en el N° 5.1 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la Subsecretaría de Energía y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en las cuentas complementarias correspondientes.

### **QUINTO: Rendición de Cuentas:**

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos el que deberá señalar a lo menos el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.



- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado, observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5° de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

#### **SEXTO: De los Informes:**

##### **1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.**

La Entidad Receptora deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe deberá proceder a su aprobación o bien lo observará.

Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie se entenderá que aprueba el referido Informe. En caso de formular observaciones el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas. En este último evento el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral será informada a la Entidad Receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.

##### **2.- Informe Final de Gastos y Actividades.**

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final" que dé cuenta en forma consolidada de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto. Junto con el

detallado Informe Final deberán adjuntarse los formularios de rendición de fondos según los formatos incorporados a este convenio como Anexo N° 2 y 3.

Por su parte, el Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del Informe Final comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final se deberán restituir los saldos observados no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

#### **SÉPTIMO: Seguimiento y Control:**

La Subsecretaría de Energía tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados. Para supervisar la ejecución de los proyectos se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al Gobierno Regional del Maule en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

La Subsecretaría de Energía declara conocer lo dispuesto en la Ley N° 20.981, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2017, en el N° 5.15 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, donde se señala que para efectos de lo dispuesto en el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175 (referente a la atribución del Gobierno Regional de supervisar y fiscalizar las actividades que se ejecuten con cargo a su presupuesto) *"para las obras y actividades ejecutadas en virtud de convenios de transferencias, la responsabilidad de ejercer tal atribución corresponderá a la institución receptora de los recursos"*.

#### **OCTAVO: Causales de incumplimiento:**

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.
- b).- Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo

de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la restitución.

**NOVENO: Modificación del Convenio:**

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

**DÉCIMO: Plazos:**

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será hasta el **31 de diciembre de 2019**.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

**UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos:**

La transferencia efectiva de los recursos a la Subsecretaría de Energía sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

**DUODÉCIMO: Ejemplares:**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor quedando dos en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO TERCERO:**

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO: Personerías:**

La personería de don **PABLO MEZA DONOSO**, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y del Decreto Supremo N° 1246 de fecha 23 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de doña **JIMENA JARA QUILODRÁN** como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

Previa lectura, firman”:

Hay firma. PABLO MEZA DONOSO. INTENDENTE REGIÓN DEL MAULE. EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE.

Hay firma. JIMENA JARA QUILODRÁN. SUBSECRETARIA DE ENERGÍA.

**ANEXO 1  
PROGRAMA DE CAJA**

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio (o Comité) XXXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar "**Nombre del Programa**", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

| Cuota 1          | Cuota 2 | Cuota 3 | Cuota 4 | Xxxx  | ETC.. |
|------------------|---------|---------|---------|-------|-------|
| Mes              | Mes     | Mes     | Mes     | Mes.. |       |
| AÑO 1            | AÑO 1   | AÑO 2   | AÑO 2   | AÑO 2 |       |
| M\$.             | M\$.    | M\$.    | M\$.    | M\$.  |       |
| Total Programado |         |         |         |       |       |
| M\$.             |         |         |         |       |       |

JEFE DIV. DE ANÁLISIS Y CONTROL DE  
GESTIÓN  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

**NOMBRE FUNCIONARIO**  
JEFE DE SERVICIO O JEFE DE  
FINANZAS  
(O CARGO EQUIVALENTE)  
NOMBRE DEL SERVICIO



**ANEXO 2**

**I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS**

XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: \_\_\_\_\_

**II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS**

b) Nombre del servicio o entidad receptora: \_\_\_\_\_ RUT: \_\_\_\_\_

Monto en \$ o US\$\*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha  
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos

N° Cuenta Bancaria \_\_\_\_\_

Comprobante de Ingreso Fecha \_\_\_\_\_ N° comprobante \_\_\_\_\_

Objetivo de la Transferencia \_\_\_\_\_

N° de identificación del proyecto o Programa \_\_\_\_\_

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Servicio \_\_\_\_\_

Modificaciones N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Servicio \_\_\_\_\_

|                     | Subtítulo | Item | Asignación |
|---------------------|-----------|------|------------|
| Item Presupuestario |           |      |            |
| 0 Cuenta contable   |           |      |            |

Fecha de inicio del Programa o proyecto

|    |    |      |
|----|----|------|
| XX | XX | 20XX |
|----|----|------|

Fecha de término

|    |    |      |
|----|----|------|
| XX | XX | 20XX |
|----|----|------|

Período de rendición

|    |      |
|----|------|
| XX | 20XX |
|----|------|

**III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO**

|  | MONTOS EN \$             |
|--|--------------------------|
| a) Saldo pendiente por rendir del período anterior             | 0                        |
| b) Transferencias recibidas en el período de la rendición      | 0                        |
| c) <b>Total Transferencias a rendir</b>                        | <b>0</b> (a + b) = c     |
| <b>2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO</b>                      |                          |
| d) Gastos de Operación   | 0                        |
| e) Gastos de Personal  | 0                        |
| f) Gastos de Inversión   | 0                        |
| g) <b>Total recursos rendidos</b>                              | <b>0</b> (d + e + f) = g |
| h) <b>SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</b> | <b>0</b> (c - g)         |

**IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO**

|                              |                              |
|------------------------------|------------------------------|
| Nombre del Funcionario _____ | Nombre del Funcionario _____ |
| RUT _____                    | RUT _____                    |
| Cargo _____                  | Cargo _____                  |
| Dependencia _____            | Dependencia _____            |

\_\_\_\_\_  
Firma y nombre del responsable de la Rendición

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

\*\*\*\* Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.





**3.- Impútese** el gasto que demande la presente resolución al Programa 02 "Inversión Regional Región VII" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 311, Sub asignación "C", Transferencia de capital a otras Entidades Públicas, de acuerdo al siguiente detalle:

| FUENTE       | ITEM                      | MONEDA     | PAGADO AL 31.12.2016 | SOLICITADO PARA 2017 | SALDO POR INVERTIR | COSTO TOTAL(M\$) |
|--------------|---------------------------|------------|----------------------|----------------------|--------------------|------------------|
| F.N.D.R.     | CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA | M\$        | 0.-                  | 150.000              | 410.000            | 560.000          |
| <b>TOTAL</b> |                           | <b>M\$</b> | <b>0.-</b>           | <b>150.000</b>       | <b>410.000</b>     | <b>560.000</b>   |

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REGIÓN DEL MAULE Y COMUNÍQUESE.**



*Pablo Meza P.*

**PABLO MEZA DONOSO  
INTENDENTE REGIÓN DEL MAULE  
EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

**TOMO RAZÓN**  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

*Alejandra Pavez*  
**08 JUN. 2017**

**ALEJANDRA VICTORIA PAVEZ PERU  
CONTRALOR REGIONAL DEL MAUL  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**CURSA CON ALCANCE**

*JMR.*  
DIB/ HVB/ OPA  
DISTRIBUCIÓN:

05631 \*08.06.2017

- Sra. Contralor Regional del Maule.
- División de Análisis y Control de Gestión.
- Departamento de Finanzas.
- Depto. De Gestión de Inversiones.
- Carpeta del proyecto.
- Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes UGD.

JMR.

*Pía Bejarano Casanueva*  
**PÍA BEJARANO CASANUEVA  
Asesor Jurídico  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

|                             |                 |
|-----------------------------|-----------------|
| GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE |                 |
| DIP                         | 30481104-0      |
| AN. CREANDO                 | M\$ 150.000     |
| CONTR. MET. DE              | M\$             |
| ITEM                        | 33.03.          |
| ASIGNACION                  | 311 M\$ 150.000 |
| DEPTO. BOGUM                | M\$ 150.000     |
| PALDO                       | M\$             |
| Vº DE FINANZAS              |                 |





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
"TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO PROGRAMA FOMENTO PARA EMPRESAS  
PRODUCTO"**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE  
Y  
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**

En Talca, a 23 de marzo de 2017, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por el Intendente de la Región del Maule don **PABLO MEZA DONOSO**, Rut N° 6.652.277-6, ambos domiciliados en calle Uno Norte N° 711, Talca y la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, RUT N° 61.979.830-9, representado según se acreditará por su Subsecretaria doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, Rut N° 12.325.879-7, ambas domiciliadas para estos efectos en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

**Antecedentes Generales:**

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.1 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar: "5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Fundación para la Innovación Agraria, Instituto Forestal, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico, de los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de capacitación. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones. El uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral y del siguiente se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. Los recursos a que se refiere este numeral y el siguiente no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de que los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y dichas instituciones se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar a partir de la fecha de publicación de esta ley mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias, a las



instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo”.

- b) Que según consta del Oficio Ord. N° 031 de fecha 12 de enero de 2017, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 654 de fecha 11 de enero de 2017, luego de conocer el informe presentado por la Comisión de Turismo y Medio Ambiente, acordó aprobar Cartera de proyectos nuevos Subtítulo 33 año 2017, Sector Medio Ambiente, entre los cuales se encuentra el Proyecto denominado **“TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO PROGRAMA FOMENTO PARA EMPRESAS PRODUCTO”**, Código BIP N° **30.481.104-0**.

**Que, en virtud de lo expuesto el Gobierno Regional del Maule y la Subsecretaría de Energía vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:**

**PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:**

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código BIP N° 30.481.104-0 denominado **“TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO PROGRAMA FOMENTO PARA EMPRESAS PRODUCTO”** que tiene por objetivo general **“Asegurar el suministro de leña de calidad, amigable con el medioambiente, para la generación de energía en áreas urbanas de la región mediante el fortalecimiento de los actores que participan en el ámbito de la producción y comercialización de la leña y sus derivados”**.

Los objetivos específicos del proyecto son:

- Fortalecer y capacitar a los distintos componentes de producción y comercialización de la cadena de valor del mercado de la leña que permita contribuir al uso eficiente de la leña.
- Mejorar infraestructura y tecnología en modelos de negocios actuales de empresarios leñeros para aumentar la oferta de leña seca en la Región.

**SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:**

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Entidad Receptora, hasta la suma de **M\$ 560.000.-** (Quinientos sesenta millones de pesos), para la ejecución del Proyecto denominado **“TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO PROGRAMA FOMENTO PARA EMPRESAS PRODUCTO”**, los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente:

| FUENTE       | ITEM                      | MONEDA     | PAGADO AL 31.12.2016 | SOLICITADO PARA 2017 | SALDO POR INVERTIR | COSTO TOTAL(M\$) |
|--------------|---------------------------|------------|----------------------|----------------------|--------------------|------------------|
| F.N.D.R.     | CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA | M\$        | 0.-                  | 150.000              | 410.000            | 560.000          |
| <b>TOTAL</b> |                           | <b>M\$</b> | <b>0.-</b>           | <b>150.000</b>       | <b>410.000</b>     | <b>560.000</b>   |

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán



los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Jefe de Servicio o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como Anexo N° 1.

### **TERCERO: Compromiso de la Subsecretaría de Energía:**

Por su parte, la Subsecretaría, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio, exclusivamente en la ejecución del Proyecto. Asimismo, se compromete a realizar todas las gestiones tendientes a exigir al Adjudicatario de este Concurso Público la realización y desarrollo de todas aquellas actividades tendientes al completo, correcto y oportuno cumplimiento de los fines propios del mismo, debiendo para ello mantener debidamente informado al Gobierno Regional respecto del estado de avance del Concurso Público.

### **CUARTO: Administración de recursos:**

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.981, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2017, en el N° 5.1 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la Subsecretaría de Energía y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en las cuentas complementarias correspondientes.

### **QUINTO: Rendición de Cuentas:**

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos el que deberá señalar a lo menos el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.



- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado, observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5° de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

#### **SEXTO: De los Informes:**

##### **1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.**

La Entidad Receptora deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe deberá proceder a su aprobación o bien lo observará.

Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie se entenderá que aprueba el referido Informe. En caso de formular observaciones el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas. En este último evento el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral será informada a la Entidad Receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.

##### **2.- Informe Final de Gastos y Actividades.**

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final" que dé cuenta en forma consolidada de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto. Junto con el detallado Informe Final deberán adjuntarse los formularios de rendición de fondos según los formatos incorporados a este convenio como Anexo N° 2 y 3.



Por su parte, el Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del Informe Final comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final se deberán restituir los saldos observados no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

#### **SÉPTIMO: Seguimiento y Control:**

La Subsecretaría de Energía tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados. Para supervisar la ejecución de los proyectos se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al Gobierno Regional del Maule en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

La Subsecretaría de Energía declara conocer lo dispuesto en la Ley N° 20.981, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2017, en el N° 5.15 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, donde se señala que para efectos de lo dispuesto en el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175 (referente a la atribución del Gobierno Regional de supervisar y fiscalizar las actividades que se ejecuten con cargo a su presupuesto) *"para las obras y actividades ejecutadas en virtud de convenios de transferencias, la responsabilidad de ejercer tal atribución corresponderá a la institución receptora de los recursos"*.

#### **OCTAVO: Causales de incumplimiento:**

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.
- b).- Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la restitución.

**NOVENO: Modificación del Convenio:**

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

**DÉCIMO: Plazos:**

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será hasta el **31 de diciembre de 2019**.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

**UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos:**

La transferencia efectiva de los recursos a la Subsecretaría de Energía sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

**DUODÉCIMO: Ejemplares:**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor quedando dos en poder de cada una de las partes.

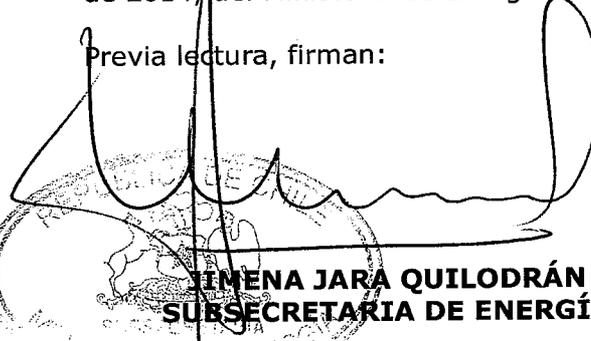
**DÉCIMO TERCERO:**

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

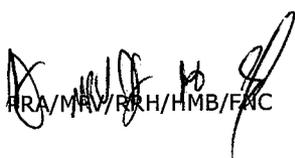
**DÉCIMO CUARTO: Personerías:**

La personería de don **PABLO MEZA DONOSO**, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y del Decreto Supremo N° 1246 de fecha 23 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de doña **JIMENA JARA QUILODRÁN** como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

Previa lectura, firman:

  
**JIMENA JARA QUILODRÁN**  
**SUBSECRETARIA DE ENERGÍA**

  
**PABLO MEZA DONOSO**  
**INTENDENTE DE LA REGIÓN**  
**DEL MAULE**  
**EJECUTIVO DEL GOBIERNO**  
**REGIONAL DEL MAULE**

  
PRA/MRV/RRH/HMB/FAC



**ANEXO 1  
PROGRAMA DE CAJA**

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio (o Comité) XXXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar "**Nombre del Programa**", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

| Cuota 1          | Cuota 2 | Cuota 3 | Cuota 4 | Xxxx  | ETC. |
|------------------|---------|---------|---------|-------|------|
| Mes              | Mes     | Mes     | Mes     | Mes   |      |
| AÑO 1            | AÑO 1   | AÑO 2   | AÑO 2   | AÑO 2 |      |
| M\$.             | M\$.    | M\$.    | M\$.    | M\$.  |      |
| Total Programado |         |         |         |       |      |
| M\$.             |         |         |         |       |      |

JEFE DIV. DE ANÁLISIS Y CONTROL DE  
GESTIÓN  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

**NOMBRE FUNCIONARIO**  
JEFE DE SERVICIO O JEFE DE FINANZAS  
(O CARGO EQUIVALENTE)  
NOMBRE DEL SERVICIO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD JURÍDICA

PCS

CURSA CON ALCANCE LA  
RESOLUCIÓN N° 58, DE 2017, DEL  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE.

**RECIBIDO**

Registro N° 7289

Fecha: 09 JUN 2017

Unidad Gestión de Documentos  
Gobierno Regional del Maule

TALCA,

05631 \*08.06.2017

Esta Contraloría Regional ha dado curso al documento del rubro, que aprueba el convenio celebrado con la Subsecretaría de Energía, denominado "Transferencia Fortalecimiento Programa Fomento para Empresas Producto", por cuanto se ajusta a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, cumple con hacer presente que tal acto administrativo ha omitido señalar que el gasto que eventualmente se devengue para los años siguientes del actual, deberá imputarse al subtítulo e ítem de la ley de presupuestos respectiva, en la medida que se consulten recursos para ello y se verifiquen los requisitos para el desembolso (aplica dictamen N° 68.326, de 2016).

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRA VICTORIA PAVEZ PÉREZ  
Contralor Regional de Maule  
Contraloría General de la República

**AL SEÑOR  
INTENDENTE  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE  
PRESENTE**